



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 232-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 02 de setiembre del 2024.

VISTOS:

Según, Carta N°001-2024-MPC/CC003-2024-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 02 de setiembre del 2024, remitido por el Presidente (Suplente) de la comisión del CAS N°003-2024-MPC designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2024-MPC/GM de fecha 02 de agosto de 2024, proponiendo las Bases del proceso de selección, para la provisión de cargos/puestos de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Carhuaz por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para la contratación de personal administrativo, su publicación y difusión, conforme al procedimiento de Ley, y demás documentos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: **"Las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración en sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, por su parte el primer párrafo del artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal"**.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto legislativo N°1057, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios; y SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE aprobó los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el RECCAS y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 1° que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Que, de igual modo el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el acceso al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación.

Que, por su parte el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, se comprende del mismo modo que la selección comprende la evaluación curricular, entrevista, y los requisitos relacionados con la necesidad de servicio.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2024-MPC/GM de fecha 02 de agosto de 2024, se reconfirmó la Comisión evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz para el año Fiscal 2024;

Que, mediante Carta N°001-2024-MPC/CC003-2024-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 02 de setiembre del 2024 remitido por el Presidente (suplente) de la comisión del CAS N°003-2024-MPC, solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 003-2024-MPC (PRIMERA CONVOCATORIA) “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ÓRGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, DECRETO LEGISLATIVO 1057” adjuntando las Bases para el Proceso de contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 003-2024-MPC, a fojas cincuenta y siete (58).

Que, mediante Informe Legal N°699-2024-MPC/OGAJ, con fecha 02 de setiembre del 2024, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, **APROBAR LA BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 003-2024-MPC (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ DECRETO LEGISLATIVO 1057, y RECOMIENDA, derívese los actuados a Gerencia Municipal para que emita acto resolutivo que apruebe las mencionadas bases.**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 003-2024-MPC (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ DECRETO LEGISLATIVO 1057.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR al Comité Evaluador el cumplimiento de las disposiciones que regulan los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, las Bases y Cronograma, que aprueban por la presente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a los integrantes del Comité Evaluador, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Portal del Estado Peruano y al Responsable de la Página Web Institucional para su conocimiento y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, conforme lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32941147

